

**INFORME DE AUDITORÍA DA-06-34**

31 de mayo de 2006

**Oficina de Gerencia y Presupuesto**

**Oficina de Servicios a los ex Gobernadores**

**Oficina del ex Gobernador,**

**Hon. Carlos Romero Barceló**

(Unidad 1439 - Auditoría 12478)

Período auditado: 1 de julio de 1999 al 30 de junio de 2004

## CONTENIDO

	Página
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....</b>	<b>3</b>
<b>RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA .....</b>	<b>5</b>
<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA .....</b>	<b>6</b>
<b>OPINIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>7</b>
A LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO .....	7
<b>CARTAS A LA GERENCIA.....</b>	<b>7</b>
<b>COMENTARIOS DE LA GERENCIA .....</b>	<b>8</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>8</b>
<b>RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS.....</b>	<b>9</b>
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	9
HALLAZGO EN LA OFICINA DEL EX GOBERNADOR, HON. CARLOS ROMERO BARCELÓ .....	10
Ausencia de procedimientos escritos para regular las operaciones relacionadas con la jornada de trabajo y la asistencia del personal de confianza de la Oficina del ex Gobernador y otras desviaciones de reglamentación relacionada con la asignación de un sueldo en exceso del máximo de la escala.....	10
<b>ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>16</b>

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
San Juan, Puerto Rico

31 de mayo de 2006

Al Gobernador y a los presidentes del Senado  
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Como parte de la auditoría examinamos los desembolsos con cargo a los fondos asignados a dicha Oficina en virtud de la **Ley Núm. 2 del 26 de marzo de 1965 (Ley Núm. 2)**, según enmendada<sup>1</sup>, para cubrir los gastos de oficina, personal, vehículos, equipos y servicios de las oficinas de los ex gobernadores, Hon. Luis A. Ferré Aguayo (Q.E.P.D.), Hon. Rafael Hernández Colón, Hon. Carlos Romero Barceló y Hon. Pedro J. Rosselló González. Efectuamos la auditoría a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir cinco informes de esta auditoría. Este cuarto informe contiene el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con los gastos incurridos por la Oficina del ex Gobernador, Hon. Carlos Romero Barceló, por servicios profesionales y consultivos, nómina de personal, equipos, y uso y mantenimiento del vehículo de motor, con cargo a los fondos asignados por la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores. El primer informe contiene el resultado de la evaluación que realizamos de los controles internos y administrativos referentes a las operaciones de personal, vehículos de motor y

---

<sup>1</sup> Por las leyes núms. 10 y 2 del 1 de mayo de 1973 y 27 de febrero de 1993, respectivamente.

contratos de servicios profesionales y consultivos relacionados con las oficinas de los cuatro ex gobernadores mencionados (**Informe de Auditoría DA-06-31 del 31 de mayo de 2006**). El segundo y tercer informe contienen el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con los gastos incurridos por las oficinas de los ex gobernadores, Hon. Luis A. Ferré Aguayo (Q.E.P.D.) y Hon. Rafael Hernández Colón, respectivamente, por servicios profesionales y consultivos, nómina de personal, equipos, y uso y mantenimiento del vehículo de motor (**informes de auditoría DA-06-32 y DA-06-33 del 31 de mayo de 2006**).

### **INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA**

La Oficina de Servicios a los ex Gobernadores, adscrita administrativamente a la OGP, fue creada mediante la **Ley Núm. 2**, según enmendada. En el **Artículo 4(a)** de dicha **Ley** se establece que la referida Oficina tendrá la responsabilidad de proveerle a cada ex Gobernador<sup>2</sup> las siguientes facilidades y servicios: una oficina debidamente equipada y amueblada, en el sitio dentro de Puerto Rico que el ex Gobernador elija; el personal técnico y de oficina que necesite; y la compra de equipos y otros gastos generales de funcionamiento. El personal que el ex Gobernador necesite estará comprendido dentro del servicio de confianza y éste será la autoridad nominadora de dicho personal.

En dicha **Ley** se dispone, además, que la compra u obtención de dichas facilidades y servicios se registrará en todos los casos por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las facilidades y servicios indicados se proveerán con cargo a una asignación anual autorrenovable que permita proveerle a cada ex Gobernador recursos por \$40,000, importe que se asigna en el presupuesto de la OGP. También se dispone que la OGP proveerá adicionalmente a cada ex Gobernador un automóvil para uso personal y servicio de conductor, mantenimiento y de operación. Disponiéndose que el Secretario de Hacienda proveerá anualmente las cantidades que la OGP determine necesarias para cumplir con dichas disposiciones.

---

<sup>2</sup> El término ex Gobernador, según la **Ley Núm. 2**, significa cualquier persona que haya ocupado el cargo de Gobernador de Puerto Rico bajo las disposiciones de la **Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, por elección popular, que no haya sido destituido, y que haya ocupado dicho cargo durante un término no menor de cuatro años o cesare en el mismo por razón de incapacidad mental o física antes de cumplirse dicho término.

La Oficina de Servicios a los ex Gobernadores es un Administrador Individual, según se establece en el **Memorando Especial Núm. 12-99, Status de las Agencias Conforme a la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico**, emitido el 21 de julio de 1999 por la Administradora de la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos (OCALARH) [ahora Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado (ORHELA)]. El presupuesto de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores se consignaba dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la OGP<sup>3</sup>. El Área de Administración de la OGP le ofrecía apoyo a la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores en los procesos administrativos relacionados con los servicios que ésta le provee a las oficinas de los ex gobernadores.

La Oficial Ejecutiva II<sup>4</sup> de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores estaba a cargo del control administrativo y fiscal de los fondos que se le asignaban a las oficinas de los ex gobernadores para sus gastos de funcionamiento. Ésta, con la colaboración de dos asistentes administrativas, realizaba, entre otras, las siguientes funciones: llevaba el **Mayor de Asignaciones e Ingresos (Modelo SC-1301)** en el cual se contabilizaban los fondos y los desembolsos; preparaba las peticiones de fondos, los desgloses presupuestarios, las proyecciones presupuestarias y otros documentos relacionados. Dicha Oficial le respondía al Gerente de Finanzas de la OGP y éste, a su vez, a la Directora Asociada del Área de Administración<sup>5</sup>. Esta última le respondía a la Directora de la OGP.

En el **ANEJO 1** se incluye una relación de los funcionarios principales de la OGP y de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores que actuaron durante el período de la auditoría.

---

<sup>3</sup> La Oficina de Servicios a los ex Gobernadores aparece como uno de los programas dentro de la estructura programática de la OGP.

<sup>4</sup> Antes ocupaba un puesto de Directora Ejecutiva, pero el mismo se reclasificó a Oficial Ejecutivo II mediante el nuevo Plan de Clasificación y Retribución efectivo el 16 de mayo de 2004.

<sup>5</sup> Hasta el 31 de diciembre de 2000 le respondía al Contralor de la OGP, puesto que permaneció vacante desde el 1 de enero de 2001 al 30 de junio de 2004.

La Oficina del ex Gobernador, Hon. Carlos Romero Barceló (ex Gobernador) estaba ubicada en San Juan. Una empleada que ocupaba un puesto de confianza como Ayudante Especial estaba a cargo de las labores administrativas de dicha Oficina.

En los años fiscales del 1999-00 al 2003-04 la Oficina del ex Gobernador contó con recursos por \$346,659 e incurrió en obligaciones por \$322,372, según se indica:

<b>AÑO FISCAL</b>	<b>FONDOS ESTATALES</b>	<b>DESEMBOLSOS Y OBLIGACIONES</b>	<b>SOBRANTE (SOBREGIRO)</b>
1999-00	\$ 62,863	\$ 58,826	\$ 4,037
2000-01	65,345	56,234	9,111
2001-02	68,624	64,180	4,444
2002-03	74,275	70,256	4,019
2003-04	<u>75,552</u>	<u>72,876</u>	<u>2,676</u>
<b>TOTALES</b>	<b><u>\$346,659<sup>6</sup></u></b>	<b><u>\$322,372</u></b>	<b><u>\$24,287</u></b>

Además, en el año fiscal 2000-01 la OGP consignó en el presupuesto del Departamento de Hacienda, con cargo al **Fondo Presupuestario**, \$44,995 para la compra del vehículo Lincoln Town Car del 2000 asignado al ex Gobernador. El Departamento de Hacienda tramitó la compra de dicho vehículo el 13 de marzo de 2000. También, en el año fiscal 2003-04 se consignó en el presupuesto de la OGP, con cargo al **Fondo General**, \$47,300 para la compra del vehículo Lincoln Navigator del 2004, asignado al ex Gobernador. La OGP tramitó la compra el 27 de febrero de 2004. [Véase el **Hallazgo 1 del Informe de Auditoría DA-06-31 del 31 de mayo de 2006** de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores]

### **RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA**

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de todo organismo gubernamental, entre otras cosas, es responsable de:

---

<sup>6</sup> Incluye \$146,659 para gastos de mantenimiento y de operación del vehículo y sueldo del conductor del ex Gobernador en dichos años fiscales (\$22,863, \$25,345, \$28,624, \$34,275 y \$35,552, respectivamente).

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
5. Mantener el control presupuestario
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal

### ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de julio de 1999 al 30 de junio de 2004. En algunos aspectos se examinaron operaciones de fechas posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas

- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmación de cuentas y de otra información pertinente

### **OPINIÓN**

Las pruebas efectuadas revelaron que las operaciones relacionadas con este **Informe** se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, excepto por el **Hallazgo** clasificado como secundario.

En la parte de este informe titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se comenta el **Hallazgo**.

### **RECOMENDACIONES**

#### **A LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO**

1. Promulgar procedimientos escritos para regular los procesos relacionados con: la jornada semanal y diaria aplicables a los empleados de confianza; horario de trabajo; tiempo extra; período para tomar alimento; método de registro de asistencia; medidas de control de asistencia; y las medidas correctivas específicas a las que estarán sujetos los empleados que violen dichas normas. [**Hallazgo a.1**]
2. Instruir a la Directora Asociada del Área de Administración para que vele porque el Gerente de Finanzas supervise eficazmente a la Oficial Ejecutivo II de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores para que ésta se abstenga de gestionar el nombramiento de empleados para la Oficina del ex Gobernador con sueldos en exceso del máximo de las escalas correspondientes a los puestos concernidos y que de tener la necesidad de así hacerlo, asegurarse de que se haga una evaluación rigurosa del caso que demuestre que dicho nombramiento es funcionalmente práctico y que redundará en beneficio del servicio que presta la Oficina del ex Gobernador correspondiente. [**Hallazgo a.2**]

### **CARTAS A LA GERENCIA**

El borrador de este informe se sometió para comentarios al ex Gobernador, Hon. Carlos Romero Barceló, en carta del 3 de abril de 2006. En cartas del 20 de abril y 19 de mayo de 2006

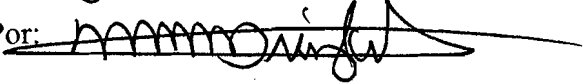
nos comunicamos nuevamente con el ex Gobernador para que nos sometiera sus comentarios al borrador del informe.

### COMENTARIOS DE LA GERENCIA

La Sra. Lourdes Negrón, Ayudante Especial del ex Gobernador, contestó el borrador del informe en carta del 24 de mayo de 2006. En el **Hallazgo** se incluyen algunos de sus comentarios.

### AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y empleados de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores, de la OGP y de la Oficina del ex Gobernador les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor  
Por: 

## RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

### CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

**Situación** - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

**Criterio** - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

**Efecto** - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

**Causa** - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre

los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGO EN LA OFICINA DEL EX GOBERNADOR, HON. CARLOS ROMERO BARCELÓ, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

#### HALLAZGO EN LA OFICINA DEL EX GOBERNADOR, HON. CARLOS ROMERO BARCELÓ

El **Hallazgo** de este informe se clasifica como secundario.

#### **Hallazgo - Ausencia de procedimientos escritos para regular las operaciones relacionadas con la jornada de trabajo y la asistencia del personal de confianza de la Oficina del ex Gobernador y otras desviaciones de reglamentación relacionada con la asignación de un sueldo en exceso del máximo de la escala**

- a. Conforme a lo establecido en la **Ley Núm. 2**, el ex Gobernador estaba facultado para reclutar y nombrar al personal de confianza que fuere necesario para las operaciones de su oficina de ex Gobernador.

En los años fiscales del 1999-00 al 2003-04<sup>7</sup> la Oficina del ex Gobernador contó con un Ayudante Especial y un Conductor de Automóviles, cuyos gastos de nómina y costos relacionados ascendieron a \$241,416. El ex Gobernador firmaba las hojas de asistencia de los empleados y las enviaba a la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores en donde se procedía a actualizar los registros de asistencia y archivar las hojas de asistencia. La Sección de Nóminas del Área de Finanzas de la OGP incluía a los empleados del ex Gobernador en las nóminas de la agencia. La Oficial Ejecutiva II de la Sección de Nóminas o el Gerente de Finanzas certificaba las nóminas de sueldo.

---

<sup>7</sup> En dichos años fiscales hubo dos nombramientos y una renuncia. No hubo cesantías y otras acciones de personal.

El examen de las operaciones relacionadas con los mencionados nombramientos, las nóminas y los registros de asistencia reflejó lo siguiente:

- 1) Al 30 de junio de 2004 el ex Gobernador no había promulgado procedimientos escritos relacionados con: la jornada semanal y diaria aplicables a los empleados de confianza; horario de trabajo; tiempo extra; período para tomar alimento; método de registro de asistencia; medidas de control de asistencia; y las medidas correctivas específicas a las que estarán sujetos los empleados que violen dichas normas. En carta del 6 de diciembre de 2004 una Ayudante Especial del ex Gobernador nos refirió copia del **Manual del Empleado** adoptado por la de la Oficina del ex Gobernador. No obstante, el mismo no incluía la fecha y firma de aprobación del ex Gobernador.

La Oficina del ex Gobernador se regía por el borrador de las **Normas Internas sobre Jornada de Trabajo y Asistencia** de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores, las cuales, al 9 de diciembre de 2004, no habían sido aprobadas por la Directora de la OGP.

En el **Artículo 12 del Reglamento de Personal para los Empleados de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores (Reglamento de Personal)** aprobado el 31 de enero de 1984 por los directores de la OGP y de la Oficina Central de Administración de Personal [ahora Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA)] se dispone que cada autoridad nominadora<sup>8</sup> adoptará reglamentación interna, por escrito, estableciendo normas para regir los aspectos mencionados.

La situación comentada en el **Apartado a.1)** impide al ex Gobernador contar con las guías escritas necesarias para regular las operaciones de personal mencionadas, y poder tomar aquellas medidas disciplinarias o medidas correctivas que fueren necesarias.

- 2) El ex Gobernador nombró al Conductor de Automóviles mencionado con un sueldo mensual de \$193 adicional al tipo máximo de la escala extendida correspondiente a

---

<sup>8</sup> En el **Artículo 15 del Reglamento de Personal** se define autoridad nominadora como cada ex Gobernador de cada una de las oficinas que componen la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores.

dicha clase de puesto. Según certificación emitida el 21 de noviembre de 2003 por la Oficial Ejecutiva II a cargo de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores (antes Directora Ejecutiva), dicho sueldo se asignó vía excepción. En dicha certificación se indicó, además, que se recibió del ex Gobernador una comunicación del 19 de abril de 1999 para la asignación del salario de dicho nombramiento. Sin embargo, no se localizó en el expediente del empleado, ni se nos suministró para examen, una evaluación rigurosa del caso que demostrara que su aplicación era funcionalmente práctica y que redundara en beneficio del servicio que presta la Oficina del ex Gobernador.

Efectivo el 17 de mayo de 1999 se nombró al Conductor de Automóviles en el Puesto de Confianza Núm. 19, con un sueldo mensual de \$1,269. Dicha retribución no coincidía con ninguno de los tipos retributivos de la escala de sueldos ni con ninguno de los tres tipos retributivos de la escala de sueldo extendida para dicha clase de puesto.

En el **Artículo 10 del Reglamento de Personal** se establece lo siguiente:

Se establecerá un plan de retribución para los empleados de confianza cubiertos por el plan de clasificación, conforme se establece en la Sección 5.1 de este Reglamento, a excepción de aquellos cuyos sueldos se fijen mediante alguna ley especial. El plan de retribución se regirá por las normas establecidas en el Reglamento de Retribución que se adopte de conformidad con la **Ley Núm. 89 del 12 de julio de 1979, Ley de Retribución Uniforme**.

En el **Reglamento de Retribución Uniforme**, aprobado el 7 de junio de 1984 por el Director de la Oficina Central de Administración de Personal [ahora Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA)] se dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

Como norma general toda persona que se nombre en el servicio de carrera o en el de confianza, recibirá como sueldo el tipo mínimo de la escala correspondiente a la clase de puesto que vaya a ocupar... En aquellos casos en que por alguna razón no se pueda reclutar personal en el servicio de confianza a ese nivel de sueldo, la autoridad nominadora podrá reclutar con cualquier sueldo siempre que coincida con uno de los tipos en la escala a la cual está asignada la clase de puesto y que

no exceda del máximo de la misma. Cuando haya la necesidad de reclutar en el servicio de confianza con un sueldo superior al máximo de la escala, se procederá conforme a las disposiciones sobre extensión de escalas. **[Sección 4.8.1]**

El Director, en el caso de la Administración Central, y cada autoridad nominadora, en el caso de los Administradores Individuales; podrán extender las escalas de sueldo establecidas para el servicio de confianza, mediante autorizaciones de sueldos superiores al tipo máximo de las escalas, a favor de aquellos empleados cuyos sueldos estén en el tipo máximo de la escala. Como norma general, la extensión individual de las escalas se hará siguiendo la misma proporción de los tipos retributivos de éstas, y fluctuará entre uno y tres tipos retributivos. **[Sección 4.8.12.b]**

El Director, en el caso de la Administración Central, y cada autoridad nominadora, en el caso de los Administradores Individuales, podrán autorizar por vía de excepción, sueldos mayores que los dispuestos para las diferentes acciones de personal aplicables a las agencias que componen el Sistema de Personal; cuando los mecanismos usuales no provean alternativas y los méritos de cada caso individual lo justifique. La cuantía autorizada mediante este mecanismo pasará a formar parte del sueldo regular del empleado. Este mecanismo se utilizará en forma juiciosa y restringida, luego de una evaluación rigurosa de cada caso individual y solo cuando su aplicación sea funcionalmente práctica y redunde en beneficio del servicio que presta la agencia en particular, sea ésta de la Administración Central o un Administrador Individual. **[Sección 4.11.1]**

En el **Plan de Clasificación de Puestos y Estructura Retributiva para la Oficina de Servicios a los Ex Gobernadores** aprobado el 6 de agosto de 1982 por el Director de la Oficina Central de Administración de Personal [ahora Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA)] se establecía, entre otras cosas, que el tipo mínimo y máximo de la escala para el puesto de Conductor de Automóviles era de \$707 a \$919, respectivamente. El tipo mínimo y máximo de la escala extendida para dicho puesto era de \$969 y \$1,076, respectivamente.

La situación comentada **Apartado a.2)** desvirtúa los propósitos de la ley y la reglamentación de retribución uniforme de proveer un trato justo y equitativo a los

empleados en la fijación de sus sueldos. Además, ocasionó que entre el 17 de mayo y el 31 de diciembre de 1999<sup>9</sup> se pagara incorrectamente \$1,447 de sueldo en exceso.

La situación mencionada en el **Apartado a.1)** es indicativa de que el ex Gobernador no veló por el cumplimiento de la disposición citada. La Oficina de Servicios a los ex Gobernadores tampoco le requirió a éste adoptar las normas mencionadas. La situación mencionada en el **Apartado a.2)** obedece, principalmente, a que el ex Gobernador y los funcionarios que se desempeñaban como Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores y como Director(a) Asociado(a) del Área de Administración al 17 de mayo de 1999 no cumplieron adecuadamente con sus responsabilidades. Además, el funcionario que a dicha fecha se desempeñaba como Director de la OGP no veló por el cumplimiento de las disposiciones citadas. Esto, según se menciona en el **Hallazgo 9-a.2) y 3) del Informe de Auditoría DA-06-31 del 31 de mayo de 2006**. También, en parte, dicha situación se atribuye a que la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores al 17 de mayo de 1999 no había revisado el **Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza del 1 de julio de 1982**, para ajustarlo a las disposiciones del salario mínimo federal que había entrado en vigencia a partir del 1 de septiembre de 1997. Situación que se corrigió con la aprobación de un nuevo **Plan** efectivo el 1 de enero de 2000.

En la carta de la Ayudante Especial del ex Gobernador, ésta nos informó, entre otras cosas, que:

Según se desprende del Reglamento de Personal para los Empleados de la Oficina de Servicios a los Exgobernadores en la Sección 5.10, el Exgobernador asignará inicialmente las clases que integren el plan de clasificación a las escalas de sueldos contenidas en el plan de retribución vigente. En adición podrá tomar en consideración otras condiciones tales como condiciones especiales y aspectos relativos al costo de vida. Sin embargo, la asignación de las clases de puestos a las escalas de retribución requerirá la aprobación final de la Oficina Central de Administración de Personal.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto tiene el deber y la responsabilidad de aprobar los nombramientos hechos por el Exgobernador siguiendo las leyes y

---

<sup>9</sup> Fecha en que renunció el empleado.

reglamentos correspondientes. La aprobación de los nombramientos y el sueldo, es facultad de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, no de los Ex Gobernadores.  
**[Apartado a.2)]**

Consideramos las alegaciones de la Ayudante Especial, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

**Véanse las recomendaciones 1 y 2.**

**ANEJO 1**

**OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE SERVICIOS A LOS EX GOBERNADORES  
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO  
QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lic. Melba Acosta Febo, CPA	Directora	2 ene. 01	30 jun. 04
CPA Jorge E. Aponte Hernández	Director	1 jul. 99	31 dic. 00
Sra. Ada Burgos Archilla	Subdirectora	5 ene. 01	30 jun. 04
Vacante	Subdirector	1 jul. 99	4 ene. 01
Sra. Brenda Vázquez Rodríguez	Directora Asociada del Área de Administración <sup>10</sup>	1 abr. 01	30 jun. 04
Sr. Samuel Figueroa Pereira	Director Asociado del Área de Administración	1 jul. 99	31 dic. 00
Vacante	Contralor	1 ene. 01	30 jun. 04
Sra. Deborah Torres Sierra	Contralora	16 dic. 00	31 dic. 00
Sra. Maribel Soto Rivera	”	1 nov. 00	15 dic. 00
Sr. Edward Amador Rodríguez	Contralor	1 jul. 99	31 oct. 00
Sr. Nelson Figueroa Cotto	Gerente de Finanzas	1 oct. 01	30 jun. 04
Vacante	”	1 abr. 01	30 sep. 01
Sra. Brenda Vázquez Rodríguez	”	22 ene. 01	31 mar. 01
Sr. Juan González Rivera	” <sup>11</sup>	1 jul. 99	21 ene. 01

<sup>10</sup> El puesto de Director Asociado estuvo vacante del 1 de enero al 31 de marzo de 2001.

<sup>11</sup> Del 1 de abril del 2000 al 21 de enero 2001 el señor González Rivera estuvo asignado al Área de Auditoría Operacional de la OGP. Durante parte de dicho período, del 1 de abril al 31 de agosto de 2000, las funciones de Gerente de Finanzas se asignaron interinamente a la Sra. Brenda Rodríguez Ríos. Del 1 de septiembre de 2000 al 21 de enero de 2001 no se designó a un empleado para realizar dichas funciones.

Continuación ANEJO 1

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sra. Aida L. Santana Ortiz	Gerente de Asuntos Generales	1 ago. 01	30 jun. 04
Sr. Gerardo Veguilla Montañez	”	17 ene. 01	31 jul. 01
Vacante	”	1 jul. 99	16 ene. 01
Sra. Carmen D. Morales González	Oficial Ejecutivo II de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores <sup>12</sup>	16 may. 04	30 jun. 04
”	Directora Ejecutiva de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores	1 sep. 00	15 may. 04
Vacante <sup>13</sup>	Director Ejecutivo de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores	1 jul. 99	30 ago. 00

---

<sup>12</sup> El puesto de Directora Ejecutiva se reclasificó a Oficial Ejecutivo II con la implantación del **Plan de Clasificación y Retribución** efectivo el 16 de mayo de 2004.

<sup>13</sup> La Sra. Carmen D. Morales González, Asistente Administrativo V, estuvo a cargo de las funciones administrativas de la Oficina de Servicios a los ex Gobernadores bajo la supervisión del Contralor durante dicho período.